

Fwd: Acción de tutela

Juan Giraldo <jukamegaafa@gmail.com>

Jue 18/07/2024 19:26

Para:Recepción Procesos Sala Casación Penal <repcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>;Notificaciones ESAV Sala Casación Penal <notitutelapenal@cortesuprema.gov.co>

 3 archivos adjuntos (535 KB)

Gmail - DEVOLUCION DE SOLICITUD_ Solicitud copias de la sentencia Solicitud estado de proceso y partes procesales..PDF;
Gmail - Solicitud copias de la sentencia Solicitud estado de proceso.PDF; DOC-20240624-WA0015_240627_123448.pdf.PDF;

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de jukamegaafa@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

----- Forwarded message -----

De: **Juan Giraldo** <jukamegaafa@gmail.com>

Date: jue., 18 jul. 2024 7:23 p. m.

Subject: Acción de tutela

To: <repcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>, <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>, <relatoriatutelas@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Accionante

Frank Alberto Rosentiehl Avila

CC 7.143.034

Patio 7

Cpms Monteria

Carcel las Mercedes

Accionada

Tribunal Superior de Monteria

Juzgado Sexto Penal Municipal de Santa Marta

Ref:23001600101820150239500

Homicidio Agravado

Interregno: 206 meses

Acusador: Fiscal 32 Seccional Magdalena

En el presente año solicite al juzgado 6 penal municipal de Santa Marta traslado del proceso 23001600101820150239500 por Homicidio Agravado por 206 meses de prisión el cual después de 2015 estoy sindicado en mi cartilla biografica y no como condenado lo cual me impide redimir pena tal como lo dispone el canon 102 de la ley 65 de 1993 incluso de manera oficiosa, una vez presente acción constitucional ante los tribunales superiores de monteria para que me colaboraran con la búsqueda de ese proceso y remitirlo a los Juzgados ejecutores de montería, pero aun sabiendo que el juzgado 6 tenía mi proceso no oficiaron solicitar información detallada de ese proceso durante el litis constitucional, no pude impugnar puesto que se me vencieron los términos por lo que solicito su amparo constitucional en esta oportunidad, pues lo que quiero es que el juzgado 6 penal municipal de Santa Marta y el fiscal 32 seccional Magdalena me regalen copias físicas junto con los audios videos pruebas a favor en contra y todo lo actuado en mi proceso en mi lugar de reclusión por notificador personal y a la par, también remitirlo al distrito judicial de Ejecución de Penas de Monteria para poder descontar y ejecutar mi pena en debida forma y con el derecho de acceder a los beneficios judiciales y administrativos de la fase de la ejecución de la pena

Muchas gracias por la disposición prestada quedo atento a su pronta respuesta únicamente por medio de notificaciones personales, exigiendo el cumplimiento de que se surta esta práctica conforme a los artículos 291 de la ley 1437 de 2011 y 472 de la ley 1564 de 2012.

juridica.epcmonteria@inpec.gov.co

tutelas.epcmonteria@inpec.gov.co

atencionjuridica.epcmonteria@inpec.gov.co

direccion.epcmonteria@inpec.gov.co

19/7/24, 11:25 a.m.

Correo: Recepción Procesos Sala Casación Penal - Outlook

Muy cordialmente

Frank Alberto Rosentiehl Avila
CC 7.143.034
Patio 7
Cpms Monteria
Carcel las Mercedes



Montería, 19 de junio 2024

Oficio No 282

Juzgado

Sala Penal Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería
E.S.D

Radicado N°: 23001 22 04 000 2024 00145 00

Asunto: Rendición de informe ACCION DE TUTELA FRANK ALBERTO ROSENTIEHL ÁVILA.

Cordial saludo

Comedidamente me dirijo a su despacho con el fin de rendir informe respecto la acción de tutela en la cual se vinculó esta judicatura.

Me permito informarles que dado que, la anotación del proceso con Radicado **23001600101820150239500**, el Juzgado 1º Penal Municipal de Garantías Ambulante de Montería el 21 de febrero hogaño resolvió impartir legalidad al procedimiento de captura efectuado en contra de FRANK ALBERTO ROSENTIEHL ÁVILA C.C. No. C.C. No. 7.143.034 de Santa Marta Magdalena; así mismo dispuso la cancelación de la orden de captura No. 0251 del 21-11-2018 proferida por el Juzgado 6º Penal Municipal de Santa Marta Magdalena. Avaló la formulación de imputación efectuada por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO -ART. 104 C.P.- EN CONCURSO CON FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS PARTES O MUNICIONES AGRAVADO - ART. 365 C.P.- NO ACEPTÓ LOS CARGOS resolvió imponer medida de aseguramiento privativa de la libertad consistente en detención preventiva en establecimiento de reclusión

En los anteriores términos rendimos ante su honorable despacho el informe solicitado sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela

Gentilmente,

Luisa Fernanda González Millán
Secretaria

RV: Oficio solicitando información y copia de piezas procesales dentro proceso seguido contra FRANK ALBERTO ROSENTIEHL AVILA.

Centro Servicios Judiciales Penal - Córdoba - Montería
<cserpmont@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 19/06/2024 3:37 PM

Para: Juzgado 101 Penal Municipal Control Garantías Ambulante - Córdoba - Montería
<j01pmgambmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

cordial saludo

se remite información para lo pertinente.

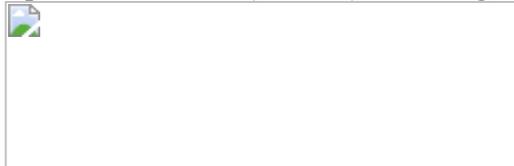
Centro de Servicios Judiciales del SPOA de Montería

Calle 27 No. 2-06, piso 2° Palacio de Justicia

Montería Córdoba

Teléfono: (604)7890098 Ext. 121

cserpmont@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Centro Servicios Juzgados Penales - Córdoba - Montería <cserpmont@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 9 de junio de 2023 2:51 p. m.

Para: Centro Servicios Administrativos Juzgado Ejecucion Penas Medidas - Cordoba - Monteria
<csepmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: Oficio solicitando información y copia de piezas procesales dentro proceso seguido contra FRANK ALBERTO ROSENTIEHL AVILA.

Cordial saludo.

En atención a su solicitud, consultada nuestra base de datos se constató que en contra del señor FRANK ALBERTO ROSENTIEHL AVILA, está asociado al radicado SPOA 43 001 60 01018 2015 02395, dentro del cual el Juzgado 1º Penal Municipal de Garantías Ambulante de Montería el 21 de febrero hogaño resolvió impartir legalidad al procedimiento de captura efectuado en contra de FRANK ALBERTO ROSENTIEHL ÁVILA C.C. No. C.C. No. 7.143.034 de Santa Marta Magdalena; así mismo dispuso la cancelación de la orden de captura No. 0251 del 21-11-2018 proferida por el Juzgado 6º Penal Municipal de Santa Marta Magdalena. Avaló la formulación de imputación efectuada por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO -ART. 104 C.P- EN CONCURSO CON FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS PARTES O MUNICIONES AGRAVADO - ART. 365 C.P.- NO ACEPTÓ LOS CARGOS resolvió imponer medida de aseguramiento privativa de la libertad consistente en detención preventiva en establecimiento de reclusión.

se realizó consulta en la pagina web de la Fiscalía para ver el estado del proceso y se advierte que está asignado a la Fiscalía 32 Seccional del Magdalena.

Caso Noticia No: 470016001018201502395	
Despacho	FISCALIA 32 SECCIONAL
Unidad	UNIDAD SECCIONAL - VIDA Y OTROS - SANTA MARTA
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE MAGDALENA
Fecha de asignación	05-SEP-17
Dirección del Despacho	CALLE 22 NO. 4 -70
Teléfono del Despacho	57(5)4209602
Departamento	MAGDALENA
Municipio	SANTA MARTA
Estado caso	ACTIVO
Fecha de consulta 09/06/2023 14:49:46	

Cordialmente,

Irma Eufemia Padilla Herrera

Secretaria Centro de Servicios Judiciales SAP - Montería

Centro de Servicios Judiciales del SPOA de Montería

Calle 27 No. 2-06, piso 2° Palacio de Justicia

Montería Córdoba

Teléfono: 7825097

cserpmont@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Centro Servicios Administrativos Juzgado Ejecucion Penas Medidas - Cordoba - Monteria

<csepmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 7 de junio de 2023 5:21 p. m.

Para: Centro Servicios Juzgados Penales - Córdoba - Montería <cserpmont@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Oficio solicitando información y copia de piezas procesales dentro proceso seguido contra FRANK ALBERTO ROSENTIEHL AVILA.

La presente con el fin de solicitarle información y copias de las piezas procesales, en el caso seguido contra el señor FRANK ALBERTO ROSENTIEHL AVILA dentro radicado 23001600101820150239500.-

Atte,

DETSY QUINTERO V.

Citadora CSJEPMS

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



DEVOLUCION DE SOLICITUD: Solicitud copias de la sentencia Solicitud estado de proceso y partes procesales.

2 mensajes

Oficina Judicial - Córdoba - Montería
<ofjudmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

jue., 27 jun.
2024 a las 3:56
p. m.

Para: jukamegaafa@gmail.com <jukamegaafa@gmail.com>

Monteria, 27 de junio de 2024

Señor
Frank Alberto Rosentiehl Avila

En atención a su correo me permito informar que como quiera que esta oficina no es la competente para dar respuesta a su petición ya que va dirigida al Juzgado 06 Penal Municipal de Santa Marta, me permito hacer devolución de la misma para que sea enviada al despacho competente.

Adjunto correo del Juzgado 06 Penal Municipal de Santa Marta
j06pmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente
Oficina Judicial

De: Juan Giraldo <jukamegaafa@gmail.com>

Enviado: jueves, 27 de junio de 2024 12:39

Para: Oficina Judicial - Córdoba - Montería
<ofjudmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 03 Penal Municipal Control Garantías - Magdalena - Santa Marta <j03pmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud copias de la sentencia Solicitud estado de proceso y partes procesales.

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de jukamegaafa@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Señores

Juzgado 6 penal municipal de Santa Marta

Ref: 23001600101820150239500

Homicidio Agravado

Interregno: 206 meses

Acusador: Fiscal 32 seccional Magdalena

Respetados señores por medio del presente y de manera atenta solicito a su despacho me brinde el honor de obtener un pronunciamiento de su parte por medio de auto, y me brinden información detallada de mi proceso, pues actualmente estoy detenido en calidad de sindicado sin saber cuando llegara el proceso por Competencia para ejecutar la pena a los Juzgados de EPMS de montería, a la par solicito de su colaboración con el fin de que me brinden copia física de mi sentencia condenatoria para actualizar mi situación jurídica de sindicado a condenado o a ejecutando, pues no he podido obtener los beneficios del canon 102 de la ley 65 de 1993, por lo tanto solicito su ayuda, es de anotar que este correo lo remito por medio de mi esposa que esta libre y no tiene asuntos contravensionales con la justicia, para efecto de notificación solicito que única y exclusivamente me remitan copia de sus proveídos por medio del correo electrónico institucional del inpec montería

juridica.epcmonteria@cendoj.ramajudicial.gov.co

atencionjuridica.epcmonteria@cendoj.ramajudicial.gov.co

direccion.epcmonteria@cendoj.ramajudicial.gov.co

Muchas gracias por la respuesta a mi solicitud

Sin más que anexar

El solicitante

Frank Alberto Rosentiehl Avila

CC 7.143.034

Patio 7

Cpms Monteria

Carcel las Mercedes

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Juan Giraldo <jukamegaafa@gmail.com>
Para: j06pmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

vie., 28 jun. 2024 a las 3:41 p. m.

[El texto citado está oculto]



Solicitud copias de la sentencia Solicitud estado de proceso

1 mensaje

Juan Giraldo <jukamegaafa@gmail.com>

jue., 27 jun. 2024 a las 12:34
p. m.

Para: j06pmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co,
ofjudsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: csjsapsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores

Juzgado 6 penal municipal de Santa Marta

Ref: 23001600101820150239500

Homicidio Agravado

Interregno: 206 meses

Acusador: Fiscal 32 seccional Magdalena

Respetados señores por medio del presente y de manera atenta solicito a su despacho me brinde el honor de obtener un pronunciamiento de su parte por medio de auto, y me brinden información detallada de mi proceso, pues actualmente estoy detenido en calidad de sindicado sin saber cuando llegara el proceso por Competencia para ejecutar la pena a los Juzgados de EPMS de montería, a la par solicito de su colaboración con el fin de que me brinden copia física de mi sentencia condenatoria para actualizar mi situación jurídica de sindicado a condenado o a ejecutando, pues no he podido obtener los beneficios del canon 102 de la ley 65 de 1993, por lo tanto solicito su ayuda, es de anotar que este correo lo remito por medio de mi esposa que esta libre y no tiene asuntos contravensionales con la justicia, para efecto de notificación solicito que única y exclusivamente me remitan copia de sus proveídos por medio del correo electrónico institucional del inpec montería

juridica.epcmonteria@cendoj.ramajudicial.gov.co

atencionjuridica.epcmonteria@cendoj.ramajudicial.gov.co

direccion.epcmonteria@cendoj.ramajudicial.gov.co

Muchas gracias por la respuesta a mi solicitud

Sin más que anexar

El solicitante

Frank Alberto Rosentiehl Avila

CC 7.143.034

Patio 7

Cpms Monteria

Carcel las Mercedes

PARA ANEXAR A LA TUTELA NI139040

Andrea Carolina Durán Pertuz <andreadp@cortesuprema.gov.co>

Jue 25/07/2024 2:39 PM

Para:Notificaciones ESAV Sala Casación Penal <notitulapenal@cortesuprema.gov.co>

 1 archivos adjuntos (13 MB)

CamScanner(1).PDF;

Buenos días.

Por medio de la presente remito lo adjunto con el fin de que sea anexado al expediente de tutela NI 139040.

Cordialmente,



Andrea Carolina Durán Pertuz
Profesional Especializado Grado 33
Sala de Casación Penal Corte Suprema
de Justicia
Despacho Dr. Hugo Quintero Bernate
Calle 12 N° 7 - 65
Bogotá, Colombia.

De: Juan Giraldo <jukamegaafa@gmail.com>**Enviado:** jueves, 25 de julio de 2024 2:20 p. m.**Para:** Andrea Carolina Durán Pertuz <andreadp@cortesuprema.gov.co>; Tramites Tutelas Despacho 002 Penal <despenal002tutelas@cortesuprema.gov.co>; atencionjuridica.epcmonteria@inpec.gov.co <atencionjuridica.epcmonteria@inpec.gov.co>**Asunto:** Respuesta requerimiento TUT20240152200 NI139040

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de jukamegaafa@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

SEÑORES:Corte Suprema de JusticiaM.P. Hugo Quintero Bernate

dejo a su disposición cumplimiento de requerimiento en auto 23 de julio de 2024.

Muchas gracias

Sin más que anexar quedo a disposición de sus proveídos.

Fran Rosentiehl Avila
Accionante
CPMS Montería

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Solicitud copias de la sentencia Solicitud estado de proceso

1 mensaje

Juan Giraldo <jukamegaafa@gmail.com>

jue., 27 jun. 2024 a las 12:34 p. m.

Para: j06pmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co,
ofjudsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: csjsapsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores

Juzgado 6 penal municipal de Santa Marta

Ref: 23001600101820150239500

Homicidio Agravado

Interregno: 206 meses

Acusador: Fiscal 32 seccional Magdalena

Respetados señores por medio del presente y de manera atenta solicito a su despacho me brinde el honor de obtener un pronunciamiento de su parte por medio de auto, y me brinden información detallada de mi proceso, pues actualmente estoy detenido en calidad de sindicado sin saber cuando llegara el proceso por Competencia para ejecutar la pena a los Juzgados de EPMS de montería, a la par solicito de su colaboración con el fin de que me brinden copia física de mi sentencia condenatoria para actualizar mi situación jurídica de sindicado a condenado o a ejecutando, pues no he podido obtener los beneficios del canon 102 de la ley 65 de 1993, por lo tanto solicito su ayuda, es de anotar que este correo lo remito por medio de mi esposa que esta libre y no tiene asuntos contravensionales con la justicia, para efecto de notificación solicito que única y exclusivamente me remitan copia de sus proveídos por medio del correo electrónico institucional del inpec montería

juridica.epcmonteria@cendoj.ramajudicial.gov.co

atencionjuridica.epcmonteria@cendoj.ramajudicial.gov.co

direccion.epcmonteria@cendoj.ramajudicial.gov.co

Muchas gracias por la respuesta a mi solicitud

Sin más que anexar

El solicitante

Frank Alberto Rosentiehl Avila

CC 7.143.034

Patio 7

Cpms Monteria

Carcel las Mercedes

CORRE SUPREMA DE JUSTICIA
M.P. HUGO QUINTERO BERNATE
TUTELA PLENA INSTANCIA
C.U.T. 11001020400020240152200
N.I 139040
DESPACHO COMISARIO 0669 24-07-2024

I - RATIFICAR LOS HECHOS DE LA DEMANDA

YO ROSENTHAL AVILA FRANK ALBERTO IDENTIFICADO CON Cedula 7143034 DE SANTAMARTA, CON TD 27216 Y NUP 896200 UBICADO EN EL PASEO 7 PISO 2 PABELLO 1 EN LA CPMS MONTECITA, RATIFICO LOS HECHOS QUE APARECEN PLASMADOS EN EL ESCRITO TUTELAR.

II PRECISAR LAS ACUACIONES U OBJECIONES EN LOS QUE INFLUYO EL TRIBUNAL SUPERIOR DE MONTECITA.

RADICACION 23001220400020240014500 (TUTELA)

M.P. MANUEL FIDENCIO TORRES GALEANO

DURANTE EL TRAMITE, EL DOCTOR MANUEL REMETIÓ OFICIOS Y TELEGRAMAS A LOS SEGUENTES SUJETOS

- E.P.C. MONTECITA
- CSA DE MONTECITA
- JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL AMBULATORIO DE MONTECITA
- EL EPC MONTECITA ME ASESORÓ DE TODOS MIS PROCESOS AFIRMANDO QUE AUN ESTOY SENCILLADO POR EL NÚMERO 300A 23001600101820150239500 (CAUSA DE ESTE LITIS)
- EL CSA DE MONTECITA AFIRMO QUE LA CAUSA PENAL 23001600101820150239500 NO SE HA ALLEGADO A SUS DESPACHOS Y HASTA TANTO NO INGRESE ESTE EXPEDIENTE NO HAY COMPETENCIA PARA EJECUTAR TAL INTERCEPCION
- LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PENAL AMBULATORIO DE MONTECITA LA DOCTORA LUISA FERNANDA GONZALEZ MILLAN INDICÓ QUE DICHO PROCESO REPOSA EN EL JUZGADO SEPTO PENAL DE SANTA MARTA Y REALIZANDO TODAS LAS BUCROCRACIAS DE ORDEN DE CAPTURA 0251 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2018 TODA ESTA BUCROCRACIA FUE EL 21 DE FEBRERO DE 2024.

TRIBUNAL SUPERIOR DE MONTECITA EN AUTO DEL 11 DE JUNIO DE 2024 RESOLVIÓ ADMITIR EL PRESENTE LITIS Y EN LAS CONSIDERACIONES MAS EN ESPECIAL EL NÚMERO 15 DE ESTE AUTO PROMETIÓ VINCULAR A QUIEN HAYA LUGAR A LA PRESENTE DEMANDA (COISA QUE NO HEZO CON EL JUZGADO SEPTO PENAL DE SANTA MARTA) DONDE VEO LA VINCULACION AL DEBIDO PROCESO

EN PREVIDENCIA DEL JUZGADO TERCERO PENAL DEL CANTÓN
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE SANTA MARTA EDIFICIO GALA
DEL 12 DE JUNIO DE 2019 EN OFICIO 1354 SPA ME COMUNICÓ
CUI LABORACIÓN 470016001018201502395 POR EL PUNTO DE
MONTECITO AGRADO ME COMUNICÓ SOBRE LA RENUNCIA DE MI
DEFENSOR Y FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA DE ABOGACIÓN.

ESTANDO TODA ESTA INFORMACIÓN TILTRADA EN EL TILTRADO
SÚPERIOR DE MONTECITO NO VE EL INTERÉS DE RESOLVER
DE FONDO LA ACCIÓN DE TUTELA 2024-00145 Y TAMPOCO
VINCILO A LAS AUTORIDADES QUE HAYA LOGAL COMO LO
PROMETIÓ EN EL NÚMERO 5: DEL AUTO DE ADMISIÓN.

TODO ESTE TRAJEN ME TIENES DESDE 2019 COMO
SINDICADO Y SIN PODER EJECUTAR LA PENAL DE 207
MESES POR MONTECITO AGRADO

PRETENSIONES

- I - QUE LA AUTORIDAD QUE TENGA MI PROCESO REMITA
POR COMPETENCIA EL EXPEDIENTE DIGITAL YA SEA
470016001018201502395 O 230016001018201502395
POR COMPETENCIA PARA EJECUTAR LA PENAL EN LOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS DE MONTECITO
- II - QUE SE ME ENTREGUE COPIA DE TODO ESTE PROCESO
VINCILO A TODAS LAS AUTORIDADES QUE CONOCERON
DEL LABORADO "47" O "23" 0016001018201502395 PARA
QUE REMITAN LAS PARTES PROCESALES A EJECUCIÓN DE
PENAS DE MONTECITO AUDIOS VIDEOS DE PRUEBAS
AUDIENCIAS, E.M.P., DECLARACIONES ABSOLUTAMENTE
TODO Y SE ME ENTREGUE ESTO EN MI LOCAL DE RECLUSIÓN
Y AL JUZGADO EJECUTOR
- III - QUE SE VINCILO AL TRAMITE A:
 - JUZGADO TERCERO PENAL DE CONOCIMIENTO DE STA MARTA
 - A LA FISCALIA 32 SECCIONAL SANTA MARTA
 - AL JUZGADO PRIMERO PENAL AMBULANTE DE MONTECITO
 - Y A QUIEN HAYA LOGAL

NOTAS GENERALES

Frank Alberto Rosentiehl Guila

 CC: 7,143,034

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE SANTA MARTA
EDIFICIO GALAXIA QUINTO PISO
SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Oficio No. 1354 SPA

SEÑOR:

FRANK ALBERTO ROSENTIEHL ÁVILA

Recluido en el Establecimiento carcelario "Las Mercedes"

Dirección: Calle 35 Carrera 23

Email: juridica2.epcmonteria@inpec.gov.co

Montería – Córdoba.

Mediante la presente, le comunicó que el doctor HAROLD ANTONIO ROMERO PHYSCO, renunció al poder otorgado por usted para que llevara su defensa dentro del proceso penal que se le sigue bajo el radicado 47001-600-1018-2015-02395 por el punible de HOMICIDIO AGRAVADO. Lo anterior, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibidc de la presente comunicación manifieste al Despacho el nombre de su apoderado y la dirección y abonado telefónico en donde puede ser notificado de las fechas que se fijen para evacuar las audiencias, de no hacerlo así se oficiara a la Defensoría del Pueblo para que designe un defensor público que lo represente en este trámite.-

Es del caso señalar que la audiencia a realizar es la de FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN, el día DOCE (12) DE JULIO DE 2019, A LAS 10:30 A.M.

Sin otro particular,

MARIO ANDRÉS OLIVEROS GÓMEZ
OFICIAL MAYOR



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Tribunal Superior del Distrito Judicial

Sala Penal de Decisión

Montería - Córdoba

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Montería, once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado N°: 23001 22 04 000 2024 00145 00

Correspondió a esta Sala por reparto la acción de tutela instaurada por el señor FRANK ALBERTO ROSENTIEHL ÁVILA, quien actúa en nombre propio, contra el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MONTERÍA, el CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MONTERÍA y el JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL AMBULANTE DE MONTERÍA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia.

Mediante auto del 6 de junio de 2024, aprobado en acta N° 282, la Sala inadmitió la presente acción de tutela, debido a que no se tenía certeza de quien la estaba interponiendo, por lo que se le otorgó un término de tres días (3) para que subsanara la demanda.

Pues bien, estando dentro del término otorgado por la Sala, el accionante subsanó la demanda y como quiera que el escrito de tutela reúne los requisitos exigidos por la ley, se dispone:

1. ADMITIR la acción de tutela promovida por el señor FRANK ALBERTO ROSENTIEHL ÁVILA, quien actúa en nombre propio; como consecuencia, se ordena correrle traslado de la demanda y sus anexos al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MONTERÍA, al CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MONTERÍA y al

JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL AMBULANTE DE MONTERÍA, a través de sus titulares, para que en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, si a bien lo tienen, ejerzan el derecho de defensa.

2. Tener como pruebas documentales los anexos de esta demanda.
3. Se le advertirá que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad de juramento para todos los efectos legales, y si no contesta se tendrán como ciertos los hechos narrados por el accionante.
4. Comuníquese a la Defensoría del Pueblo y al Agente del Ministerio Público sobre la admisión de la presente tutela.
5. En la medida que se obtenga información, si es del caso, se vincularan a la presente demanda las autoridades a que haya lugar o terceros con interés.
6. Practicar todas las pruebas necesarias para proferir la respectiva sentencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL FIDENCIO TORRES GALEANO

Magistrado Ponente

Respuesta Tutela Radicado No. 2024 00145 00

Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Seccional Monteria

<sectribsupspmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 19/06/2024 3:26 PM

Para: Despacho 01 Sala Penal Tribunal Superior - Córdoba - Montería <des01sptsmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (50 KB)

Informe de Tutela (1).pdf;



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Tribunal Superior del Distrito Judicial

Secretaría Sala Penal

Montería-Córdoba

REPÚBLICA DE COLOMBIA

AL DESPACHO DEL H. M. P. MANUEL FIDENCIO TORRES GALEANO

El memorial adjunto suscrito por la Dra. Luisa Fernanda González Millán, en calidad de Secretaria del JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL AMBULANTE CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE MONTERIA, dando respuesta a la tutela del asunto. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Se solicita el acuse de recibo de que trata el artículo 20 de la ley 527 de 1999, reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de redes telemáticas.

Atentamente,

José Leonardo Perdomo Rosso

Secretario Sala Penal

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería

Carrera 6 No. 61-44 Edificio Élite, Piso 1, B/ La Castellana

Tel.: 604 - 7894154 ext. 339

Montería - Córdoba

De: Juzgado 101 Penal Municipal Control Garantías Ambulante - Córdoba - Montería

<j01pmgambmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 19 de junio de 2024 3:15 p. m.

Para: Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Seccional Monteria

<sectribsupspmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Radicado N°: 23001 22 04 000 2024 00145 00

Montería, 19 de junio 2024

Oficio N° 281

Juzgado

Sala Penal Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería
E.S.D

Radicado N°: 23001 22 04 000 2024 00145 00

Asunto: Rendición de informe ACCION DE TUTELA FRANK ALBERTO ROSENTIEHL ÁVILA.

Atentamente,

LUISA FERNANDA GONZALEZ

SECRETARIA

JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL AMBULANTE CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE MONTERIA

WHATSAPP 320754 4885



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Montería, 19 de junio 2024

Oficio N° 281

Juzgado
Sala Penal Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería
E.S.D

Radicado N°: 23001 22 04 000 2024 00145 00

Asunto: Rendición de informe ACCION DE TUTELA FRANK ALBERTO ROSENTIEHL ÁVILA.

Cordial saludo

Comedidamente me dirijo a su despacho con el fin de rendir informe respecto la acción de tutela en la cual se vinculó esta judicatura.

Me permito informarles que dado que, la anotación del proceso con Radicado **23001600101820150239500**, es del año 2019, la presente acción constitucional debe dirigirse al centro de servicios penales, pues son ellos quienes tienen el archivo de los expedientes de procesos anteriores al año dos mil veinte (2020), es decir, que no estaban digitalizados.

En los anteriores términos rendimos ante su honorable despacho el informe solicitado sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela

Gentilmente,

Luisa Fernanda González Millán
Secretaria

Respuesta Tutela Radicado No. 2024 00145 00

Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Seccional Monteria

<sectribsupspmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 14/06/2024 1:36 PM

Para: Despacho 01 Sala Penal Tribunal Superior - Córdoba - Montería <des01sptsmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

7 archivos adjuntos (691 KB)

Respuesta Accion de Tutela 2024-00145.pdf; Anexo 01- InformeSituacionJuridica.pdf; Anexo 02-AutoOrdenaTrasladoArt477.pdf; Anexo 03- ComunicacionAutoTraslado.pdf; Anexo 04- OficioTrasladoCondenado477.pdf; Anexo 05- ComunicacionEnviadaInpec.pdf; Anexo 06- ActaNotificacion.pdf;

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

Tribunal Superior del Distrito Judicial

Secretaría Sala Penal

Montería-Córdoba**REPÚBLICA DE COLOMBIA****AL DESPACHO DEL H.M.P. MANUEL FIDENCIO TORRES GALEANO**

El memorial adjunto suscrito por la Dra. YANETH GANDARA DIAZ, en calidad de Secretaria del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad de Montería, dando respuesta a la tutela del asunto. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Se solicita el acuse de recibo de que trata el artículo 20 de la ley 527 de 1999, reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de redes telemáticas.

Atentamente,

José Leonardo Perdomo Rosso

Secretario Sala Penal

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería

Carrera 6 No. 61-44 Edificio Élite, Piso 1, B/ La Castellana

Tel.: 604 - 7894154 ext. 339

Montería - Córdoba

De: Centro Servicios Administrativos Juzgados Ejecución Penas Medidas Seguridad - Córdoba - Montería

<csepmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 13 de junio de 2024 8:01 p. m.**Para:** Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Seccional Monteria

<sectribsupspmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTA TRASLADO A.T. 2024-00145 PROMOVIDA POR EL SEÑOR FRANK ALBERTO ROSENTIEHL AVILA

RV: NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO TUTELA 1ª INST, ACCIONANTE: FRANK ALBERTO ROSENTIEHL ÁVILA, Vs:
INPEC DE MONTERÍA Y OTROS

Monteria, junio 13 de 2024

Doctor
JOSE PERDOMO ROSSO
SECRETARIO SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE MONTERIA

A continuación se anexa Respuesta del Centro de Servicios de los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Monteria respecto al Traslado de la A de tutela 2024-00145 promovida por FRANK ALBERTO ROSENTIEHL ÁVILA, cuyo conocimiento corresponde al H. Magistrado Dr. Manuel Fidencio Torres Galeano

Atentamente,

YANETH GANDARA DIAZ

Secretaria Centro de Servicios Administrativos JEPMS de Monteria

De: Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Córdoba - Montería <sectribsupspmon@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: martes, 11 de junio de 2024 14:22

Para: cordoba@defensoria.gov.co <cordoba@defensoria.gov.co>; Horfa Victoria Poveda Choconta <hvpoveda@procuraduria.gov.co>; SIMON HERNAN OBAGI CARDONA <simonobagi@hotmail.com>; 308-CPMSMON-MONTERIA-4 <juridica.epcmonteria@inpec.gov.co>; 308-CPMSMON-MONTERIA-2 <direccion.epcmonteria@inpec.gov.co>; Tutelas EPC Monteria <tutelas.epcmonteria@inpec.gov.co>; Centro Servicios Administrativos Juzgados Ejecución Penas Medidas Seguridad - Córdoba - Montería <csepmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 101 Penal Municipal Control Garantías Ambulante - Córdoba - Montería <j01pmgambmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO TUTELA 1ª INST, ACCIONANTE: FRANK ALBERTO ROSENTIEHL ÁVILA, Vs: INPEC DE MONTERÍA Y OTROS, RAD. No. 2024-00145-00.-



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Secretaría Sala Penal
Montería-Córdoba

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Montería, 11 de junio de 2024

Oficio No 1418

Doctor
RICARDO NICOLAS MADERA SIMANCA
Defensor del Pueblo Regional Córdoba
Email: cordoba@defensoria.gov.co
Ciudad. -

Doctora
HORFA VÍCTORIA POVEDA CHOCONTA

Procuradora 135 Judicial II Penal
Calle 25 N° 6-95.
Email: hvpoveda@procuraduria.gov.co,
Ciudad. -

Doctor

JOSE GILBERTO MARTINEZ GUZMAN

Director Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad las Mercedes
Calle 39A No. 18-29

Email: juridica.epcmonteria@inpec.gov.co,
direccion.epcmonteria@inpec.gov.co tutelas.epcmonteria@inpec.gov.co,
Ciudad. -

Doctora

YANETH CRISTINA GANDARA DÍAZ

Secretaria del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Montería

Calle 27 No 2 – 06 Piso 1 Palacio Justicia
Email: csepmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co,
Ciudad. -

Doctor

JAIME HERNANDO LINDO ESPITIA

Juez Primero Penal Municipal Ambulante

Email: j01pmgambmon@cendoj.ramajudicial.gov.co,
Ciudad. -

Señor Interno

FRANK ALBERTO ROSENTIEHL ÁVILA –accionante-

Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad las Mercedes
Calle 39A No. 18-29

Email: juridica.epcmonteria@inpec.gov.co,
Ciudad.-

AUTO ADMITE TUTELA 1ª INSTANCIA

ACCIONANTE: FRANK ALBERTO ROSENTIEHL ÁVILA

**ACCIONADOS: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y
CARCELARIO DE MONTERÍA, CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVO DE LOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MONTERÍA y
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL AMBULANTE DE MONTERÍA**

RAD: 23 001 22 04 000 2024 00145 00

H.M.P Dr. MANUEL FIDENCIO TORRES GALEANO

Cordial saludo;

A través del presente correo, me permito notificar auto calendado once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024), con ponencia del Honorable Magistrado Dr. MANUEL FIDENCIO TORRES GALEANO, dentro de la acción tutelar referenciada, como quiera que la misma reúne los

requisitos exigidos por la ley, se dispone: "(...) 1. ADMITIR la acción de tutela promovida por el señor FRANK ALBERTO ROSENTIEHL ÁVILA, quien actúa en nombre propio; como consecuencia, se ordena correrle traslado de la demanda y sus anexos al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MONTERÍA, al CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MONTERÍA y al JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL AMBULANTE DE MONTERÍA, a través de sus titulares, para que en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, si a bien lo tienen, ejerzan el derecho de defensa.."

Se adjunta auto admisorio y demanda de tutela.

Favor acusar recibo del presente mensaje de datos, tal como lo prevé el artículo 20 de la Ley 527 de 1999.

El presente correo electrónico se utiliza únicamente para el envío de notificaciones, abstenerse de remitir cualquier respuesta, informe, memorial o petición. Únicamente se entenderán recibidos y se les dará trámite a los que sean enviados a la cuenta de correo electrónico sectribsupspmon@cendoj.ramajudicial.gov.co. Favor indicar el número de radicado o código único del proceso (23 dígitos), nombre del Magistrado o Conjuez que asumió ponencia y los adjuntos remitirse en formato pdf, para garantizar la integridad del documento, preferiblemente en un solo archivo (obligatorio).

Se le hace saber que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones a través de los medios tecnológicos (artículo 3° Ley 2213 de 2022), asimismo, que las notificaciones que deban hacerse personalmente podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual (artículo 8° Ley 2213 de 2022)

Cordialmente,

Henry David Sarmiento Díaz
Citador
Secretaría Sala Penal
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería
Carrera 6 No. 61-44 Edificio Élite, Piso 1
Tel.: 604 - 7894154 ext. 339
Montería - Córdoba

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION
DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**
Calle 27 # 2-06, Palacio de Justicia – Piso 1
MONTERIA – Córdoba
csepmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N° **3380** - 2024

Montería, 13 de Junio de 2024

Doctor

MANUEL FIDENCIO TORRES GALEANO

H. Magistrado Ponente

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE MONTERIA

E.S.M.-

ASUNTO: Respuesta Traslado Acción de Tutela 2024-00145.

Accionante: FRANK ALBERTO ROSENTIEHL AVILA identificado con C.C. # 7.143.034

Accionado: Centros de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería y otros.

Reciba cordial saludo:

Por medio del presente y atendiendo al traslado efectuado al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas de Montería, como entidad accionada dentro de la acción de tutela de la referencia, me permito en mi calidad de Secretaria de este Centro de Servicios Administrativos, rendir informe solicitado en los siguientes términos:

Prevía revisión de la base de datos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería, se registra que en asunto con radicado interno 23-001-31-87-002-2016-01735-00, y Radicado de Origen 08-001-60-00000-2016-00031-00, se vigila por el Juzgado 2º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería, condena de 54 meses de prisión que por el delito de FABRICACION, TRAFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES, impusiera mediante sentencia de 5 de octubre de 2016, el Juzgado 3º Penal del Circuito de Santa Marta en contra del señor FRANK ALBERTO ROSENTIEHL AVILA, se registra que en este Proceso, en atención a la petición de información del despacho de Ejecución de Penas para estudiar la situación del señor ROSENTHIEL, La Oficina Jurídica del CPMS MONTERIA Comunicó, que dicho ciudadano quien por el asunto aquí vigilado cuenta con el beneficio de prisión domiciliaria en la ciudad de Montería, fue capturado desde el año 2019 por cuenta de proceso con Radicado de origen 23001600101820150239500 en calidad de sindicado por el delito de Homicidio, lo que motivó que el Juzgado 2º de Ejecución de Penas de Montería, como se acredita a continuación, ordenare correr traslado al señor FRANK ALBERTO ROSENTIEHL ÁVILA, privado de la libertad en el EPMSC Montería, para que explique detalladamente las razones por las cuales fue capturado y privado de la libertad actualmente, dentro del proceso 230016001018201502395-00, cuando se encontraba disfrutando del beneficio de prisión domiciliaria; y aunque obra constancia que el penado recibió el Traslado nunca presentó explicaciones pertinentes.

Por lo antes en lo que atañe a la vinculación del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería no le ha vulnerado derecho alguno y si se le ha garantizado el debido proceso por que se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, dando traslado al penado para que explicará los motivos del incumplimiento de la prisión domiciliaria, por otro lado lo que atañe en el cambio de la situación jurídica en la cartilla biográfica se observa que por el hecho de haber sido capturado en razón del proceso de Homicidio en el radicado 230016001018201502395-00 conlleva a que se encuentra a disposición de ese proceso y el cambio de situación jurídica le corresponde única y exclusivamente a la oficina Jurídica del Establecimiento de Montería al igual que enviar la documentación con fines de redención de pena y beneficios legales y/o administrativos, ya que en la cartilla biográfica se encuentra el proceso que se conoce con el radicado interno 23-001-31-87-002-2016-01735-00, y Radicado de Origen 08-001-60-00000-2016-00031-00, se vigila por el Juzgado 2º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería, condena de 54 meses de prisión que por el delito de FABRICACION, TRAFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES, impusiera mediante sentencia de 5 de octubre de 2016, el Juzgado 3º Penal del Circuito de Santa Marta se encuentra visualizado como requerido y hasta tanto no cesen los motivos del proceso que se encuentre a disposición no entraría el hacer efectiva el cumplimiento del proceso requerido, además a la fecha del día de hoy tampoco ha llegado al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería para conocimiento el proceso que se hace alusión en el radicado de origen 230016001018201502395-00 y hasta tanto no ingrese dicho proceso no hay competencia para vigilar esa causa penal. Por ello no existe ni siquiera la legítima de causa pasiva en la presente acción constitucional pues lo pretendido es resorte de la autoridad penitenciaria con lo que tiene que ver con la documentación con fines de redención de pena y le corresponde al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Santa Marta indagar ante, el Juzgado Tercero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Santa Marta, que según información suministrada por la Fiscalía 32 SECCIONAL de Santa Marta dicto sentencia condenatoria por preacuerdo de fecha 20 de septiembre de 2020 en contra de FRANK ALBERTO ROSENTIEHL AVILA, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.143.034, a la pena principal de 206 meses de prisión por los delitos de HOMICIDIO AGRVADO EN CONCURSO CON FABRICACION, TRAFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES, quedando debidamente ejecutoriada por lo cual debe ser enviado a los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería por competencia según el artículo 1º del Acuerdo 054 de 1994 del Consejo Superior de la Judicatura para asumir el conocimiento del mismo.

Cordialmente,



YANETH GANDARA DIAZ

Secretaria CS Administrativos de los Juzgados de EPMS de Montería

308-EPMSCMON-AJUR-

Montería, 24 de mayo de 2023

DOCTOR:
JORGE ELIAS NUÑEZ NUÑEZ.
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS DE MONTERÍA.

ASUNTO: Situación Jurídica FRANK ALBERTO ROSENTIEHL AVILA
Radicado: 2016-01735

Cordial saludo,

Por medio del presente y en atención al asunto de la referencia me permito informarle que revisada nuestra base de datos el PPL **FRANK ALBERTO ROSENTIEHL AVILA** registra la siguiente información:

- **Fecha de Captura: 4/10/2015**
SPOA: 08001-60-99031-2015-00018
Delito: porte ilegal de armas o municiones
Condena: 4 años 6 meses de prisión (5/10/2016 JUZGADO 3 PENAL DEL CIRCUITO SANTA MARTA)
Autoridad a cargo: juzgado 2 de ejecución de penas de Montería (REQUERIDO)
Nota: por este proceso se le concedió prisión domiciliaria desde el 22/12/2016 hasta el 20/02/2019 fecha en la registra captura por otra causa penal 23001600101820150239500.
- **Fecha de Captura: 20/02/2019**
SPOA: 23001600101820150239500
Delito: Homicidio
Estado Actual: Sindicado
Autoridad a cargo: JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL AMBULANTE DE MONTERIA

Cordialmente



EDER LUIS BULLA MAZA
ASESOR JURÍDICO EPMSC MONTERÍA

Elaborado por: Eder Luis Bulla Maza.
Asesor oficina jurídica.
Fecha de elaboración: 24/05/2023



EPMSC MONTERIA - REGIONAL NORTE

Fecha generación: 24/05/2023 11:14 AM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U 896200 **Apellidos y Nombres:** ROSENTIEHL AVILA FRANK ALBERTO * **Identificado** NO

* Sin verificar INTER-AFIS RNEC19089

I. IDENTIFICACIÓN DEL INTERNO

T.D 308027216 **Identificación:** 7143034 **Expedida en:** Santa Marta-Magdalena
Lugar y Fecha de Nacimiento: Santa Marta-Magdalena, 14/01/1977
Sexo: Masculino **Estado Civil:** Unión Libre **Cónyuge:** JOHANA MONTES ALVAREZ
No. Hijos: 4 **Padre:** HUGO ROSENTIEHL F **Madre:** RUBIELA AVILA F
Dirección: Barrio Galilea Diagonal 10 # 1a - 42 **Teléfono:** 3116487723
Ciudad de Residencia: Montenegro-Quindío
No. de Ingresos: 4 **Fecha Ingreso:** 25/02/2019
Estado Ingreso: Alta **Fecha Captura:** 20/02/2019
Observación:



II. OTROS DATOS DEL INTERNO

Alias: **Apodos:**

III. INFORMACIÓN DEL PROCESO ACTIVO

No.Caso: 7032932 **No.Proceso:** 23001600101820150239500 **Situación Jurídica:** Sindicado
Autoridad a cargo: JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL AMBULANTE DE MONTERIA (CORDOBA - COLOMBIA)
Disposición: 3211273 **Fecha:** 20/02/2019 **Etap:** Instruccion/Investigacion **Instancia:** Primera
Sindicado por: Homicidio **Agravado**

III-I Historia Procesal - Disposiciones Proceso Activo

III-II Providencias del Proceso

III-III Documentos Soporte Altas - Bajas

IV. INFORMACIÓN DE PROCESOS REQUERIDOS

No.Caso: 6805427 **No.Proceso:** 2016-01735 **Situación Jurídica:** Condenado
Autoridad a cargo: JUZGADO 2 EJECUCION DE PENAS DE MONTERIA (CORDOBA - COLOMBIA)
Disposición: 2825003 **Fecha:** 19/12/2016 **Etap:** Ejecución de la pena **Instancia:** Primera
Disposición: 2824995 **Consecutivo** 1615506 **Número:** **Fecha:** 05/10/2016
Providencia: Condenatoria Primera Instancia **Pen:** Prision **Decisión:** Condenar
Autoridad que **Cuantía** **Años:** 4 **Meses:** 6 **Días:** **Acción:** Conocimiento
 JUZGADO 3 PENAL DEL CIRCUITO SANTA MARTA MAGDALENA - COLOMBIA

Delitos: Fabricacion trafico y porte de armas de fuego o municiones

IV-I Historia Procesal - Requeridos

Numero Caso	Fecha	Autoridad	Etap	Instancia	Estado
6805427	19/12/2016	JUZGADO 2 EJECUCION DE PENAS DE MONTERIA (CORDOBA - COLOMBIA)	Ejecución de la pena	Primera	Activa
6805427	09/06/2016	JUZGADO 3 PENAL DEL CIRCUITO SANTA MARTA MAGDALENA - COLOMBIA	Juzgamiento/Juicio	Primera	Inactiva

EPMSC MONTERIA - REGIONAL NORTE

Fecha generación: 24/05/2023 11:14 AM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U	896200	Apellidos y Nombres:	ROSENTIEHL AVILA FRANK ALBERTO	* Identificado	NO
Numero Caso	Fecha	Autoridad	Etapa	Instancia	Estado
6805427	04/10/2015	JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL SANTA MARTA MAGDALENA - COLOMBIA	Juzgamiento/Juicio	Primera	Inactiva
IV-II Documentos Soporte - Procesos Requeridos					

V. INFORMACION DE OTROS PROCESOS

V-I Providencias de Otros Procesos	
V-II Soporte Documentos Otros Procesos	

VI. UBICACIONES DEL INTERNO

No.Acta	Fecha	Nombre de la Ubicación	Estado
308-0340	18/04/2023	Alojamiento De Internos, Patio 7, Piso 2, Pasillo 1	Ubicación actual
308-0117	07/02/2023	Alojamiento De Internos, Patio 5, Piso 2, Pasillo 2	Ubicación anterior
308-0015	08/01/2023	Alojamiento De Internos, Patio 14 Ute, Pasillo 1	Ubicación anterior
308-0024	26/02/2019	Alojamiento De Internos, Patio 5, Piso 2, Pasillo 2	Ubicación anterior
308-0181	27/09/2016	Alj Monteria, Patio 3	Ubicación anterior
314-0012	30/08/2016	Patio General, Pasillo 2	Ubicación anterior
308-0239	20/10/2015	Alj Monteria, Patio 3	Ubicación anterior

VII. CALIFICACIONES DE CONDUCTA

No.Acta	Fecha	Evaluación desde	Evaluación hasta	Calificación	Observaciones
308-0179	28/02/2023	25/11/2022	24/02/2023	Ejemplar	
308-1372	29/11/2022	25/08/2022	24/11/2022	Ejemplar	
308-0894	31/08/2022	25/05/2022	24/08/2022	Ejemplar	
308-0361	25/04/2022	25/02/2022	24/05/2022	Ejemplar	
308-0015	11/01/2022	25/11/2021	24/02/2022	Ejemplar	
308-0893	16/12/2021	25/08/2021	24/11/2021	Ejemplar	
308-0517	01/09/2021	25/05/2021	24/08/2021	Ejemplar	
308-0325	02/06/2021	25/02/2021	24/05/2021	Ejemplar	
308-0202	19/04/2021	25/11/2020	24/02/2021	Ejemplar	
308-0665	17/11/2020	25/08/2020	24/11/2020	Ejemplar	
308-0608	15/10/2020	25/05/2020	24/08/2020	Ejemplar	
308-0225	02/05/2020	25/02/2020	24/05/2020	Ejemplar	
308-0047	04/02/2020	25/11/2019	24/02/2020	Ejemplar	
308-0712	07/11/2019	25/08/2019	24/11/2019	Buena	
308-0508	12/08/2019	25/05/2019	24/08/2019	Buena	
308-0508	12/08/2019	25/02/2019	24/05/2019	Buena	
308-0147	13/06/2016	19/04/2016	18/07/2016	Ejemplar	
308-0147	13/06/2016	19/01/2016	18/04/2016	Buena	
308-00016	29/01/2016	19/10/2015	18/01/2016	Buena	

EPMSC MONTERIA - REGIONAL NORTE

Fecha generación: 24/05/2023 11:14 AM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U	896200	Apellidos y Nombres:	ROSENTIEHL AVILA FRANK ALBERTO		* Identificado	NO
No.Acta	Fecha	Evaluación desde	Evaluación hasta	Calificación	Observaciones	
308-00016	29/01/2016	19/10/2015	18/01/2016	Buena		

VIII. CLASIFICACIÓN EN FASE DE TRATAMIENTO

IX. SANCIONES DISCIPLINARIAS

X. BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS

X-I Programación Beneficios Administrativos

XI. TRASLADOS

No.Res.	Fecha	Origen Res.	Origen	Destino	Motivo
308-00812	26/08/2016	EPMSC MONTERIA	EPMSC MONTERIA	EPMSC SANTA MARTA	Remision judicial

XII. CERTIFICACIONES TEE

No.Cert.	Fecha	FechaI	FechaF	T. Horas	Trab.	Est.	Ens.
18167500	09/07/2021	04/06/2019	31/05/2021	2910	0	2910	0
18615615	03/10/2022	01/06/2021	31/08/2022	1848	0	1848	0
18652862	21/10/2022	01/09/2022	30/09/2022	132	0	132	0
18690953	18/11/2022	01/10/2022	31/10/2022	120	0	120	0
18703933	27/12/2022	01/11/2022	30/11/2022	120	0	120	0
18756207	06/02/2023	01/12/2022	31/12/2022	126	0	126	0
18787763	16/03/2023	01/01/2023	31/01/2023	126	0	126	0
18789774	22/03/2023	01/02/2023	28/02/2023	120	0	120	0
18863757	17/05/2023	01/03/2023	31/03/2023	132	0	132	0

XII-I Actividad Actual TEE

NOMBRE ACTIVIDAD	MATERIAL RECICLADO	Fecha inicial:	14/04/2023
------------------	--------------------	----------------	------------

XIII. INFORMACIÓN DOMICILIARIA

XIII-I Programación Visitas Domiciliarias

EDER LUIS BULLA MAZA
ASESOR JURIDICO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE MONTERÍA

Montería, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO ÚNICO: 47-001-60-01018-2015-00018-00
CONDENADO: **FRANK ALBERTO ROSENTIEHL ÁVILA**
DELITO: Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones de uso personal.
RADICADO INTERNO: 2016-01735

1. ASUNTO A TRATAR.

Establecer la necesidad de iniciar incidente de revocatoria del sustituto de prisión domiciliaria otorgado a favor del señor **FRANK ALBERTO ROSENTIEHL ÁVILA**, por parte del Juzgado Tercero Penal del Circuito de Santa Marta.

2. ANTECEDENTES.

Mediante sentencia de fecha 5 de octubre de 2016, el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Santa Marta, condenó al ciudadano **FRANK ALBERTO ROSENTIEHL ÁVILA**, a la pena de prisión de **cincuenta y cuatro (54) meses** por el delito de FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES, sin que le fuera impuesta condena por multa ni perjuicios. Al sentenciado se le concedió el sustituto de Prisión Domiciliaria condicionado al pago de caución por valor de \$50.000.00 pesos y a la suscripción de acta de compromiso.

En cumplimiento del sustituto otorgado, el sentenciado fue dejado en su domicilio a partir del 22/12/2016, habiendo cancelado la caución respectiva, el día 7/10/2016.

Luego, por auto de fecha 15 de enero de 2020, y con el propósito de conceder de oficio en su favor la libertad condicional, este Despacho solicitó información sobre el cumplimiento del sustituto de prisión domiciliaria al EPMSC Montería, sin que se recibiera respuesta por parte de dicha entidad; sin embargo, el Juzgado procedió a consultar el módulo de Registro de Población Privada de la Libertad, con los datos del penado y, al encontrar que actualmente está privado de la libertad en el EPMSC Montería, con situación jurídica de sindicado, se solicitó nuevamente información al centro penitenciario el día 19/05/2023.

La respuesta a lo solicitado fue recibida el día 24/05/2023, con oficio de la misma fecha, en la que el EPMSC Montería a través de su oficina jurídica, informa que el sentenciado fue capturado por cuenta de la causa identificada con el SPOA. No. 230016001018201502395-00, el día 20 de febrero de 2019, estando actualmente sindicado por el delito de homicidio a cargo del Juzgado 1º Penal Municipal Ambulante de Montería.

3. DEL INICIO DEL TRÁMITE DE REVOCATORIA.

Teniendo en cuenta los antecedentes enunciados, la realidad dentro del presente asunto es que, al señor **FRANK ALBERTO ROSENTIEHL ÁVILA** le fue concedido el sustituto de prisión domiciliaria por cuenta de la presente causa, por parte del Juez de conocimiento en sentencia de 5/10/2016. Que el sustituto penal fue materializado por el sentenciado y fue puesto en su domicilio por el INPEC desde el 22/12/2016.

Por lo tanto, ante el ingreso del penado al establecimiento penitenciario por cuenta de un nuevo asunto, se hace necesario iniciar el trámite incidental dispuesto en el artículo 477 del CPP, esto es, concederle al sentenciado el término de tres (03) días para que justifique o explique detalladamente las razones por las que fue capturado y privado de la libertad el día 20 de febrero de 2019, dentro del proceso 230016001018201502395-00, cuando se encontraba disfrutando del beneficio de prisión domiciliaria.

Por su parte, se oficiará al Juzgado Primero Penal Municipal Ambulante de Montería y al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Montería, para que remitan información en relación con el estado actual del proceso, así como la remisión de copia de todas las piezas procesales atinentes al caso seguido en contra del señor **FRANK ALBERTO ROSENTIEHL ÁVILA** por el punible de *Homicidio*, del radicado 230016001018201502395-00, a fin de tener mayores elementos de juicio al momento de decidir sobre la revocatoria o no del mecanismo sustitutivo concedido dentro del asunto que vigila este Despacho.

A través del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería (Córdoba), se remitirán las comunicaciones de rigor.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería (Córdoba),

RESUELVE

PRIMERO: **Correr** traslado al señor **FRANK ALBERTO ROSENTIEHL ÁVILA**, quien se encuentra actualmente privado de la libertad en el EPMSC Montería, por el término de tres (03) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, para que explique detalladamente las razones por las cuales fue capturado y privado de la libertad actualmente, dentro del proceso 230016001018201502395-00, cuando se encontraba disfrutando del beneficio de prisión domiciliaria.

SEGUNDO: **Oficiar** al Juzgado Primero Penal Municipal Ambulante de Montería y al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Montería, para que remitan información en relación con el estado actual del proceso, así como la remisión de copia de todas las piezas procesales atinentes al caso seguido en contra del señor **FRANK ALBERTO ROSENTIEHL ÁVILA** por el punible de *Homicidio*, del radicado 230016001018201502395-00, para los fines indicados en precedencia.

TERCERO. A través del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería (Córdoba), remítanse las comunicaciones de rigor.

CUARTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ELÍAS NÚÑEZ NÚÑEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 27 CRA 2ª EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA 4º PISO
TELEFAX 094 - 7 91 35 60
MONTERÍA - CORDOBA
j02epmsmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N.º 3023
Montería, 06 de junio del 2023
Proceso con Radicado Interno N.º 2016-01735-00
CUI MATRIZ: 47 001 60 01018 2015 00018-00

Señor:
FRANK ALBERTO ROSENTIEHL AVILA C.C.#85.151.641
Detenido Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Monteria
Juridica.epcmonteria@inpec.gov.co
Monteria, Cordoba

Cordial saludo

De conformidad con lo ordenado por el Juzgado segundo de Ejecución de Pena y Medida de seguridad de Montería, mediante providencia de fecha 01-06-2022, quien en el presente asunto vigila la pena de 54 Meses de Prisión, que por el delito de FABRICACION, TRAFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES DE USO PERSONAL, que impusiera en su contra el juzgado Tercero Penal del Circuito de Santa Marta, mediante sentencia fecha 05-10-2016, atentamente se le está corriendo traslado previsto en el art. 477 del Ley 906 de 2004, para que presente las justificaciones o explique detalladamente, las razones por las cuales fue capturado y privado de la libertad el día 20 de febrero de 2019, dentro del proceso con radicado 23001-60-01018-2015-02395-00, cuando se encontraba disfrutando del beneficio de prisión domiciliaria, a fin de tomar una decisión de fondo a su situación jurídica.-

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 477 del C.P.P., el cual dispone que "El juez de ejecución de pena y medidas de seguridad podrá revocar o negar los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad con base en pruebas indicativa de la causa que origina la decisión. De la prueba se dará traslado por tres (3) días al condenado, quien durante diez (10) días siguientes al vencimiento de este término podrá presentar las explicaciones que considere pertinentes. La decisión deberá adoptarse dentro de los diez (10) días siguientes por auto motivado ", para los efectos legales, se dispone a darle traslado por el termino de tres (3) días, para que dentro diez (10) días siguientes al vencimiento de dicho termino, presente las explicaciones del caso, so pena de que le sea revocado el beneficio concedido. -

Cordialmente,



DETSY QUINTERO VANEGAS
Citadora CSEJPMS

Oficio traslado al condenado FRANK ALBERTO ROSENTIEHL AVILA Rad. Interno 2016-01735.

Centro Servicios Administrativos Juzgado Ejecucion Penas Medidas - Cordoba - Monteria
<csepmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 07/06/2023 15:42

Para:308-CPMSMON-MONTERIA-4 <juridica.epcmonteria@inpec.gov.co>

 2 archivos adjuntos (76 KB)

12AutoTraslado477 (3).pdf; OficioTrasladoCondenado477.pdf;

Doctor

EDER BULLA

Asesor Jurídico Establecimiento Penitenciario de Monteria

Según lo ordenado en auto de fecha 01-06-2023, por el juzgado 2 EPMS de Monteria, en proceso con radicado interno 2016-01735 ESPOA 08001600000020160003100, por el cual se vigila la condena de 54 meses, se solita su colaboración, en el sentido de hacer entrega a este penado, el oficio de traslado que en los términos del artículo 477 del C.PP , fuere ordenado para que este ciudadano se pronuncie sobre las razones por las que fue capturado y privado de la libertad dentro proceso 230016001018201502395.

Atte,

DETSY QUINTERO V

Citadora

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Montería, siendo las 2:00pm horas, del día 08 mes de Junio del año 2023, En la Oficina Jurídica del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería se notifica personalmente al PPL.

Frank Alberto Rosentiehl Avila

C.C. No. 7143034, el contenido íntegro de la Providencia de fecha 01/06/2023, profanda por el Juzgado 02 de

Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería, en el que resuelve Coner traslado a la PPL para que explique los hechos / Por los que fue capturado dentro del Radicado Interno No. 201601735, Despacho Comisorio No. _____

Así mismo, se le hace entrega de una copia de dicha providencia.

Quien enterado, firma.

[Firma]
FIRMA DEL PPL.

[Firma]
QUIEN NOTIFICA

CC 7,143,034



DR. EDER LUIS BULLA MAZA
Asesor Jurídico

Respuesta Tutela Radicado No. 2024 00145 00

Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Seccional Monteria

<sectribsupspmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 12/06/2024 2:18 PM

Para: Despacho 01 Sala Penal Tribunal Superior - Córdoba - Montería <des01sptsmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (178 KB)

RESPUESTA TUTELA FRANK.pdf; ROSENTIEHL-06112024163324.pdf;



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Tribunal Superior del Distrito Judicial

Secretaría Sala Penal

Montería-Córdoba

REPÚBLICA DE COLOMBIA

AL DESPACHO DEL H.M.P. MANUEL FIDENCIO TORRES GALEANO

El memorial adjunto suscrito por la Dra. CARMEN ALICIA VILLARREAL RESTREPO, en calidad de Asesor Jurídico del CPMS Montería, dando respuesta a la tutela del asunto. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Se solicita el acuse de recibo de que trata el artículo 20 de la ley 527 de 1999, reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de redes telemáticas.

Atentamente,

José Leonardo Perdomo Rosso

Secretario Sala Penal

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería

Carrera 6 No. 61-44 Edificio Élite, Piso 1, B/ La Castellana

Tel.: 604 - 7894154 ext. 339

Montería - Córdoba

De: Tutelas EPC Monteria <tutelas.epcmonteria@inpec.gov.co>

Enviado: miércoles, 12 de junio de 2024 9:17 a. m.

Para: Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Seccional Monteria

<sectribsupspmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTA A ACCION DE TUTELA RAD.23 001 22 04 000 2024 00145 00 PPL FRANK ALBERTO ROSENTIEHL ÁVILA

Buenos días, adjunto respuesta a acción constitucional.

CARMEN ALICIA VILLARREAL RESTREPO

Profesional Universitaria

Oficina Jurídica Epmc



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.

308-CPMSMON-A-JUR
Montería 12 Junio 2024

INPEC 12-06-2024 08:59
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0126917 Folio 2 Anex 0 FA 0
ORIGEN 3087 JURIDICA / CARMEN ALICIA VILLARREAL RESTREPO
DESTINO TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERIA SALA PENAL
ASUNTO RESPUESTA A TUTELA PPL FRANK ROSENTIEHL
OBS

Señores

2024EE0126917



Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Penal de Decisión
E.S.D.

Asunto: **Radicado acción de tutela:** 23001 22 04 000 2024 00145
00

Accionantes: FRANK ALBERTO ROSENTIEHL ÁVILA
Accionado: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA
SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MONTERÍA, el CENTRO DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MONTERÍA y el JUZGADO PRIMERO
PENAL MUNICIPAL AMBULANTE DE MONTERÍA,

CARMEN ALICIA VILLARREAL RESTREPO, en ejercicio de las competencias otorgadas por el instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) como Asesor Jurídico del CPMS Montería, respetuosamente señor juez me permito dar respuesta a la acción de tutela del asunto con base en las siguientes consideraciones:

1. DE LO PLANTEADO EN LA ACCIÓN DE TUTELA

Manifiesta el **accionante FRANK ALBERTO ROSENTIEHL ÁVILA** la presunta vulneración de derechos fundamental de petición.

2. SOLICITUD DE LA AUTORIDAD JUDICIAL FRENTE A LOS HECHOS QUE FUNDAMENTA LA ACCIÓN DE TUTELA.

Solicita **El Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Penal de Decisión** que el **Establecimiento Penitenciario y Carcelario las Mercedes de Montería INPEC-EPMS** se pronuncien respecto de lo siguiente:

1. ADMITIR la acción de tutela promovida por el señor **FRANK ALBERTO ROSENTIEHL ÁVILA**, quien actúa en nombre propio; como consecuencia, se ordena correrle traslado de la demanda y sus anexos al **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MONTERÍA**, al **CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MONTERÍA** y al

2. **JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL AMBULANTE DE MONTERÍA**, a través de sus titulares, para que en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, si a bien lo tienen, ejerzan el derecho de defensa.

2. Tener como pruebas documentales los anexos de esta demanda.

3. Se le advertirá que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad de juramento para todos los efectos legales, y si no contesta se tendrán como ciertos los hechos narrados por el accionante.

4. Comuníquese a la Defensoría del Pueblo y al Agente del Ministerio Público sobre la admisión de la presente tutela.

5. En la medida que se obtenga información, si es del caso, se vincularan a la presente demanda las autoridades a que haya lugar o terceros con interés.

6. Practicar todas las pruebas necesarias para proferir la respectiva sentencia.

1. TESIS DE LA DEFENSA

Verificado la hoja de vida jurídica de la ppl accionante. Se procedió a explicarle y darle respuesta de fondo a su solicitud instaurada. Acerca del proceso requerido y el proceso

activo con los que cuenta en su cartilla Biografica. Me permito informarle al despacho y ponerle el conocimiento lo siguiente el señor Frank se encuentra condenado por el delito de fabricación, trafico, o porte de armas de fuego o municiones llevo a Monteria desde EPMSC Santa marta. Y cumplía el beneficio de la pena prisión domiciliaria en transversal 10 diagonal 12 N 1a-42 barrio galilea de la ciudad de Monteria concedida por el juzgado tercero penal de la ciudad de santa marta RAD. 08001-6099031-2015- 00018. Este es su proceso requerido y se encuentra condenado lo vigila el juzgado segundo de ejecución de penas y medidas de seguridad Monteria. Por otro lado cuenta con un proceso activo en calidad de sindicado por el juzgado primero penal municipal con función de control de garantías ambulante de Monteria que ordeno imponiéndole medida de aseguramiento intramural por el delito de homicidio agravado rad. 23-001-60-01018- 2015-02395-00. Aun no ha sido condenado por este.

Lo anteriormente expuesto fue explicado oral y mediante escrito al señor, ahora bien si el señor desea instaurar alguna solicitud esta debe ser radicada en la oficina jurídica para ser gestionada en los términos legales pertinentes. A Día de hoy el señor Frank no a allegado peticion alguna una vez verificado el correo de atención y jurídica, y mediante representante de patio tampoco a aportado alguna peticion. Por ende le solicito respetuosamente se nos desvincule de la presente acción constitucional teniendo en cuenta Señor magistrado que NO se presenta por parte de este establecimiento alguna vulneración al derecho de la parte accionante. Me permito adjuntar evidencia de la aclaración y respuesta de fondo al señor. Es el juzgado que lo tiene aun sindicado quien debe proceder a enviar condena u otra decisión.

Así las cosas, el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Montería, ha realizado todas las gestiones pertinentes, tendientes a garantizar el cumplimiento de la orden judicial.

3. ANEXOS

Verificación en base de datos *SISIPEC WEB*.

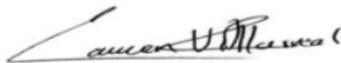
4. PETICIONES

Solicito de manera respetuosa se nos desvincule de la presente acción de tutela, teniendo en cuenta señor juez no se configura Negligencia u alguna violación al derecho de la parte accionante por parte del establecimiento Montería. y y se declare la carencia actual de objeto por hecho superado.

5. NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la siguiente dirección Calle 35 Cra 23 B/San José, dirección de correo electrónico juridica.epcmonteria@inpec.gov.co y tutelas.epcmonteria@inpec.gov.co.

Del señor Juez, respetuosamente



CARMEN VILLARREAL RESTREPO
Asesor Jurídico CPMS MONTERIA

308-CPMSMON-DIR
Montería 11 Junio 2024

SEÑOR
PPL. ROSENTHIEL AVILA FRANK ALBERTO

ASUNTO: Respuesta solicitud información.

Me permito informar señor Frank que el proceso por el cual se encuentra condenado es el de fabricación, tráfico, o porte de armas de fuego o municiones luego a Montería desde EPMSC Santa marta. Y cumplía el beneficio de la pena prisión domiciliaria en transversal 10 diagonal 12 N 1ª-42 barrio galilea de la ciudad de Montería concedida por el juzgado tercero penal de la ciudad de santa marta RAD. 08001-6099031-2015-00018. Este es su proceso requerido, ahora bien cuenta con un proceso activo en calidad de sindicado por el juzgado primero penal municipal con función de control de garantías ambulante de Montería imponiéndole medida de aseguramiento intramural por el delito de homicidio agravado rad. 23-001-60-01018-2015-02395-00. Aun no ha sido condenado por este.

En los anteriores términos damos respuesta de fondo a sus solicitudes instauradas garantizado su derecho fundamental de petición.

Atentamente

FIRMA DE NOTIFICACION Y RECIBIDO POR PPL:

Frank Rosentiel

7.143.034

Carmen Villarreal Restrepo

CARMEN ALICIA VILLARREAL RESTREPO
ASESORA JURIDICA





Acción de tutela

1 mensaje

Juan Giraldo <jukamegaafa@gmail.com> jue., 18 jul. 2024 a las 7:23 p. m.
Para: recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co,
secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co,
relatoriatutelas@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

Accionante

Frank Alberto Rosentiehl Avila
CC 7.143.034
Patio 7
Cpms Monteria
Carcel las Mercedes

Accionada

Tribunal Superior de Monteria
Juzgado Sexto Penal Municipal de Santa Marta
Ref:23001600101820150239500
Homicidio Agravado
Interregno: 206 meses
Acusador: Fiscal 32 Seccional Magdalena

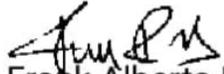
En el presente año solicite al juzgado 6 penal municipal de Santa Marta traslado del proceso 23001600101820150239500 por Homicidio Agravado por 206 meses de prisión el cual después de 2015 estoy sindicado en mi cartilla biográfica y no como condenado lo cual me impide redimir pena tal como lo dispone el canon 102 de la ley 65 de 1993 incluso de manera oficiosa, una vez presente acción constitucional ante los tribunales superiores de monteria para que me colaboraran con la búsqueda de ese proceso y remitirlo a los Juzgados ejecutores de montería, pero aun sabiendo que el juzgado 6 tenía mi proceso no oficiaron solicitar información detallada de ese proceso durante el litis constitucional, no pude impugnar puesto que se me vencieron los términos por lo que solicito su amparo constitucional en esta oportunidad, pues lo que quiero es que el juzgado 6 penal municipal de Santa Marta y el fiscal 32 seccional Magdalena me regalen copias físicas junto con los audios videos pruebas a favor en contra y todo lo actuado en mi proceso en mi lugar de reclusión por notificador personal y a la par, también remitirlo al distrito judicial de Ejecución de Penas de Monteria para poder descontar y ejecutar mi pena en debida forma y con el derecho de acceder a los beneficios judiciales y administrativos de la fase de la ejecución de la pena

Muchas gracias por la disposición prestada quedo atento a su pronta respuesta únicamente por medio de notificaciones personales, exigiendo el cumplimiento de que se surta esta práctica conforme a los artículos 291 de la ley 1437 de 2011 y 472 de la ley 1564 de 2012.

juridica.epcmonteria@inpec.gov.co

tutelas.epcmonteria@inpec.gov.co
atencionjuridica.epcmonteria@inpec.gov.co
direccion.epcmonteria@inpec.gov.co

Muy cordialmente



Frank Alberto Rosentiehl Avila

CC 7.143.034

Patio 7

Cpms Monteria

Carcel las Mercedes

Frank Alberto Rosentiehl Avila